



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución D.G.RR.HH. N° 2975**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIO,  
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, *08* de *Julio* de 2020.

**VISTA:**

La Nota de fecha **11 de marzo de 2.020**, y que fuera recepcionada por la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente N° **44.082/2020**, a través de la cual el **Dr. Oscar Servín Moreno** con **C.I. N° 3.179.632**, solicita permiso con goce de sueldo desde el 1 de enero de 2020 al 6 de marzo de 2020, debido a que fue seleccionado para realizar una "**Fellow en Neurocirugía Funcional**", impartida por la Universidad Federal de Sao Paulo, Brasil; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en el **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: "*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*".

Que, de acuerdo a las manifestaciones del Dr. Oscar Servín Moreno, se tiene: *...solicito permiso con goce de sueldo durante el periodo del 1 de enero al 06 de marzo de 2020, el pedido obedece a que he sido seleccionado para realizar un Fellow en NEUROCIRUGIA FUNCIONAL, en la escuela Paulista de Medicina, Disciplina de Neurocirugía que corresponde a la Universidad Federal de Sao Paulo, Brasil, con permiso por resolución del MSPBS DGRRHH N° 676, concedido por el periodo marzo a diciembre 2019. El curso consiste en una especialización que no es practicada en nuestro medio y favorece de manera extraordinaria tanto en costos, reducción y suspensión de la medicación practicada a pacientes que desarrollan patologías con movimientos involuntarios seculares o idiopáticos y pacientes con cuadros de epilepsia; teniendo en cuenta que soy el primer Neurocirujano de Epilepsia y Cirugía Funcional en Paraguay...*

Que, corresponde traer a colación que según la Base de datos el Dr. Servín, cuenta con 3 tres vínculos laborales en la Institución, 1 (uno) vinculo permanente comprometido con el Hospital Gral. De Luque, y 2 (dos) vínculos contractuales, el primero comprometido con el Hospital de Trauma y el segundo con el Hospital Materno Infantil de Limpio.

Que, por guardar relación con el presente caso el Dr. Servín fue beneficiado con un permiso para iniciar la Capacitación en Neurocirugía Funcional, formalizado por Res. D.G.RR.HH N° 676 de fecha 25 de febrero de 2.020, y que fuera concedido de la siguiente manera: 1. Vinculo permanente, comprometido con el Hospital Gral. De Luque: CON GOCE DE SUELDO desde el 01 de marzo de 2.019 al 06 de marzo de 2.020; Vínculos Contractuales: Hospital de Trauma CON GOCE DE SUELDO desde el 01 de marzo de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019, y el Hospital Materno Infantil de Trinidad SIN GOCE DE SUELDO, desde el 01 de marzo de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019.

Dicha solicitud presentada, seria al efecto de formalizar el permiso por capacitación ya usufrutuada por el Dr. Oscar Servín, entre el periodo de enero de 2.020 a marzo del mismo año, periodo que corresponde a la culminación de la capacitación.

Que, por Dictamen N° A.J. RR.HH. N° 037/2020 de fecha 14 de abril de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, manifiesta que dicha solicitud cuenta con el Visto Bueno del Hospital Materno Infantil de Limpio y Hospital de Trauma, con los cuales se encuentran comprometidos los vínculos contractuales.

Que, siguiendo el mismo tenor es importante resaltar que nuestra Reglamentación Interna, **Resolución D.G.RR.HH.3297/09 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"** :





**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° **2975**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIO,  
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Hoja N° 02

Fecha: **08** / **07** /2020.

En el Artículo 32° el cual textualmente reza: **“PERMISO DEL PERSONAL CONTRATADO”**: **“Los permisos del personal contratado serán otorgados de conformidad con los términos del contrato respectivo”**.

En base a los enunciados normativos transcritos más arriba dadas por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, y tomando como base la excepción establecida en el Contrato de Prestación de Servicios como así también que la referida Especialización redundara en beneficio de la Institución, la Asesoría Jurídica es del parecer que el permiso planteado por el **Dr. Oscar Arturo Servín Moreno** podría ser otorgado **CON GOCE DE SUELDO por el término de 45(cuarenta y cinco) días, contados desde el 01 de enero de 2.020 hasta el 14 de febrero de 2.020, abarcando el vínculo contractual comprometido con el Hospital de Trauma y el Hospital Materno Infantil de Limpio; y SIN GOCE DE SUELDO desde el 15 de febrero de 2.020 al 06 de marzo de 2.020, afectando a los 2 (dos) precitados vínculos contractuales; siempre y cuando vuestra Excelencia así lo considere pertinente.**

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Concédase el permiso especial solicitado a favor del **Dr. Oscar Arturo Servín Moreno**; con **C.I. N° 3.179.632**, conforme al siguiente detalle

C.I.N°.	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD	LUGAR DE OTORGAMIENTO PARA EL PERMISO	DIAS OTORGADOS	CON GOCE DE SUELDO	SIN GOCE DE SUELDO
3.179.632.	DR. OSCAR ARTURO SERVIN MORENO.	FELLOW EN NEUROCIRUGIA FUNCIONAL.	ESCUELA PAULISTA DE MEDICINA- UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAO PAULO, BRASIL.	45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS.	DESDE EL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2020.	DESDE EL 15 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2.020.

**Art. 2°** Comunicar, registrar y archivar.

  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN.**  
**MINISTRO**

//rr